

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACTIVA GEN, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de Accionistas celebrada el 30 de julio de 2008, se acordó reducir el capital social en la cantidad de 63.550 euros mediante la amortización de 82 acciones en autocartera, números 111 a 192, ambas inclusive y modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Etxebarri, 30 de julio de 2008.—El Administrador Único, Roberto Rodríguez Negro.—49.603.

ANDALUZA DE MONTAJES FERROVIARIOS DE VÍA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria Judicial en sustitución, del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 130/07 dimanante de los Autos número 394/07, a instancias de Consuelo Andreo Maldonado, contra Andaluza de Montajes Ferroviarios de Vía, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado con fecha 23 de julio de 2008 auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 7.892,64 euros en concepto de principal, más 1.342 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 23 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, María Dolores García-Contreras Martínez.—49.709.

ANDRÉS MARTÍNEZ VILLAREJO

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento 261/02, ejecución 35/08-D, se ha dictado auto con fecha 30/6/08, por el que se declara al demandado don Andrés Martínez Villarejo, con DNI: 27.303.674-Y, en situación de insolvencia provisional para responder al débito de 2.083,25 euros, en concepto de liquidación de intereses, liquidándose los del Instituto Nacional de la Seguridad Social, entidad subsidiariamente responsable en la cuantía de 1.383,97 euros, más la cantidad de 240 euros de minuta a cada uno de los Letrados que impugnaron el recurso de

suplicación conforme a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 9-3-06, Letrado de Mutua Cyclops y Letrado de la parte actora.

Sevilla, 30 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Carmen Álvarez Tripero.—49.680.

AON GIL Y CARVAJAL, S. A. CORREDURÍA DE SEGUROS

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

COBIAN Y COBIAN CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, mediante acuerdos adoptados por las Juntas Generales de las Sociedades «Aon Gil y Carvajal, Sociedad Anónima Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal» y de «Cobian y Cobian Corredores y Asesores de Seguros, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», celebradas el día 30 de junio de 2008, se ha aprobado la fusión por absorción de «Cobian Y Cobian Corredores y Asesores de Seguros, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» por «Aon Gil y Carvajal, Sociedad Anónima Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título de sucesión universal de todo su patrimonio social a «Aon Gil y Carvajal, Sociedad Anónima Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal» (Sociedad absorbente), con arreglo a lo establecido en el artículo 250 del mismo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de dicha Ley, se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de fusión e igualmente el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, el cual deberá ser ejercitado de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión adoptados por las Juntas Generales.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Administrador único de «Cobian y Cobian Corredores y Asesores de Seguros, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» y de «Aon Gil y Carvajal, Sociedad Anónima Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal», D. Rafael Esteban Muguero.—50.497. y 3.ª 14-8-2008

ARCO SUR PROYECTOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

EDAMAR BAHÍA SUR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de «Arco Sur Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada», celebrada el 30 de junio de 2008 aprobó, por unanimidad, la escisión financiera de la sociedad siendo la beneficiaria de la operación la entidad de nueva constitución «Edamar Bahía Sur, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en el proyecto de escisión financiera suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 30 de junio de 2008, mediante la segregación de los valores que conforman cartera de control en la entidad «Arco Sur Bahía, Sociedad Limitada», y en consecuencia la sociedad beneficiaria se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida, sobre el patrimonio transmitido, tomando el día 1 de enero de 2008, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad escindida se considerarán a efectos contables respecto al patrimonio escindido, en la sociedad beneficiaria.

La escisión se acordó con la aprobación del balance de escisión de 31 de diciembre de 2007, con la reducción de capital y reservas que se establecía en el proyecto de escisión, y sin conceder ventajas especiales a los miembros de órgano de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la beneficiaria en todas las relaciones jurídicas y económicas de la escindida en cuanto al patrimonio segregado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y que asimismo a los acreedores de la sociedad escindida les asiste el derecho de oposición a la escisión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en la Junta General Universal, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Consejo de Administración de «Arco Sur Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada». Don Ángel Cuadrado García, Don José Manuel Cruz Calvo, Don Francisco Martín Medida y Don Jesús Emilio Galache Riesco.—49.911. y 3.ª 14-8-2008